

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el dictamen emitido por la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, para cubrir la vacante generada por la renuncia del cargo de la persona designada como Secretaria Ejecutiva en el Consejo Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas y las vacantes que se generaron por tal motivo.

**Vista** la propuesta que presenta la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, para que el Consejo General del Instituto Electoral, apruebe el dictamen emitido por dicha Comisión, para cubrir la vacante generada por la renuncia del cargo de la persona designada como Secretaria Ejecutiva de Santa María de la Paz, Zacatecas, éste órgano superior de dirección del Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

**Antecedentes:**

1. En fecha primero de octubre de dos mil nueve, mediante Acuerdo número ACG-IEEZ-30/III/2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Procedimiento para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de esta autoridad administrativa electoral, para el proceso electoral ordinario del año dos mil diez, documento que especifica que en caso de renuncia, no aceptación del cargo o cualquier otra circunstancia no prevista y que genere la falta de Presidente o del Secretario Ejecutivo de alguno de los Consejos Electorales, de manera inmediata la Junta Ejecutiva propondrá a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos al o los aspirantes que ocuparán los espacios vacantes tomándose en cuenta la lista de reserva de aspirantes, esta última emitirá un dictamen que pondrá a consideración del Consejo General para que determine lo conducente; cuando se trate de Consejeros Electorales, se llamará al suplente.

2. El día cuatro de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial con motivo del inicio del proceso electoral 2010, en el que se renovarón los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como la totalidad de los integrantes de los Ayuntamientos que conforman nuestra Entidad.
3. En fecha catorce de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo ACG-IEEZ-004/IV/2010, aprobó la designación de los Presidentes y Presidentas, Secretarios y Secretarías, Consejeros y Consejeras Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario del año 2010, con base en el Dictamen que rindió la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección.
4. En fecha diecisiete de abril del presente año, la C. Lic. Yaneth Alejandra González Velázquez, presentó su renuncia al cargo de Secretaria Ejecutiva para el que fue designada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG- IEEZ-004/IV/2010.

**Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral,

responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5, numeral 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala los fines de esta autoridad administrativa electoral, al señalar textualmente lo siguiente:

**"ARTÍCULO 5**

1. *En el ámbito de su competencia, el Instituto, tendrá como fines:*

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. *Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. *Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;*
- IV. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. *Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. *Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;*
- VII. *Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana;*
- VIII. *Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y*
- IX. *Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.*

2. *Todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución."*

**Tercero.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, numeral 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con un órgano de dirección que es el Consejo General, órganos ejecutivos, técnicos electorales y de vigilancia.

**Cuarto.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19, numeral 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**Quinto.-** Que el artículo 23, numeral 1, fracciones I, IV, XXVIII, LIII y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como atribuciones de este órgano colegiado, entre otras; vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, designar a los presidentes, secretarios y consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, a más tardar en la primera quincena de los meses de enero y febrero respectivamente, del año de la elección, ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, y proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto, sustituir inmediatamente a los integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, cuando por cualquier causa no se instalen o dejen de ejercer sus atribuciones, al transcurso del procesos electoral y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

**Sexto.-** Que con base en el artículo 23, numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el catorce de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante acuerdo identificado con el número *ACG-IEEZ-004/IV/2010*, mediante el cual aprobó la designación de los Presidentes y Presidentas, Secretarios y Secretarías, Consejeros y Consejeras Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario del año 2010, con base

en el Dictamen que rindió la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.

**Séptimo.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23, numeral 1, fracción LIII, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es atribución del Consejo General como órgano máximo de dirección, sustituir inmediatamente a los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuando por cualquier causa no se instalen o dejen de ejercer sus atribuciones, al transcurso del proceso electoral.

**Octavo.-** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el día primero de octubre de dos mil nueve, mediante acuerdo ACG-IEEZ-30/III/2009, aprobó el Procedimiento para la Integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de esta autoridad administrativa electoral local, para el proceso electoral ordinario del año dos mil diez, en el cual se prevé en el apartado IV, numeral 4, denominado Disposiciones Generales, el procedimiento a seguir cuando las personas designadas como funcionarios electorales, no acepten el cargo, el cual textualmente establece:

*Procedimiento para la Integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el Proceso Electoral 2010.*

**IV. DISPOSICIONES GENERALES**

4. En el caso de renuncia, no aceptación del cargo o cualquier otra circunstancia no prevista y que genere la falta del Presidente o del Secretario Ejecutivo de alguno de los Consejeros Electorales, de manera inmediata la Junta Ejecutiva propondrá a la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos al o los aspirantes que ocuparán los espacios vacantes tomándose en cuenta la lista de reserva de aspirantes, ésta última emitirá un dictamen mismo que pondrá a consideración del Consejo General para que determine lo conducente; cuando se trate de Consejeros Electorales, se llamará al suplente."

**Noveno.-** Que en el acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, *ACG-IEEZ-004/IV/2010*, se designó como Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal Electoral de Santa María de la Paz, Zacatecas, a la C. Yaneth Alejandra González Velázquez.

**Décimo.-** Que en fecha diecisiete de abril del año actual, la C. Yaneth Alejandra González Velázquez, presentó por escrito a esa autoridad administrativa electoral, su renuncia al cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal Electoral, de Santa María de la Paz, Zacatecas, que le fuere conferido por el órgano superior de dirección del Instituto Electoral en fecha catorce de febrero de dos mil diez.

**Décimo primero.-** Que por tal motivo la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, determinó proponer a este órgano máximo de dirección la designación del Consejero Propietario, tres; C. J. Guadalupe Meza Ortiz, para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo en el Consejo Electoral Municipal de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Asimismo, derivado de la vacante originada con motivo del cambio del C. J. Guadalupe Meza Ortiz, se estima viable proponer en su lugar al C. Daniel Octavio Medina Oláez, persona elegida como Consejero Electoral suplente tres.

Las personas propuestas en su momento, presentaron exámenes para integrar consejos electorales, y cubrieron los requisitos previstos en la respectiva convocatoria, así como los señalados en los artículos 21 y 46, numeral 3, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que establecen que para ser Secretario Ejecutivo se requiere:

- I. Ser ciudadano zacatecano por nacimiento en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

- II. **Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar;**
- III. **Poseer al día de la designación certificado que acredite el nivel medio superior y contar con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;**
- IV. **En los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación, no haber desempeñado cargo de elección popular; ni dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno; y**
- V. **Manifiestar bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado por delito intencional; no guarda el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público y que no se encuentra inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.**

Además de lo anterior, cumplen con lo señalado en la Convocatoria Pública aprobada por el Consejo General en la cual se establecieron los siguientes requisitos:

- a) **Preferentemente residir, en el Distrito o Municipio donde se aspire a integrar el Consejo Electoral respectivo; y**
- b) **Aprobar el proceso de evaluación y selección establecido de conformidad a la normatividad aplicable.**

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que disponen los artículos, 116, fracción IV, incisos b) y c); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, fracciones I, II y III y 158 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, párrafo 1, fracciones XV, XXIV y XXV, 98, 101, 102, 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9,

19, 23, párrafo 1, fracciones I, IV, XXVIII, LIII y LXXX, 31, párrafo 1, fracción II, 38, párrafo 1, fracción IX, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente

**A c u e r d o :**

**PRIMERO:** Se designa al C. J. Guadalupe Meza Ortiz, como Secretario Ejecutivo y el C. Daniel Octavio Medina Oláez, asume el cargo de Consejero Electoral Propietario número tres en el Consejo Municipal Electoral de Santa María de la Paz, para desempeñar las funciones y responsabilidades que le son conferidas por el Consejo General, quienes al momento de tomar posesión de su cargo deberán rendir la debida protesta de ley, con base en lo señalado en los Considerandos Décimo y Décimo Primero del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Notifíquese a las partes conforme a derecho, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta (30) días del mes de abril del año de dos mil diez (2010).



M. D Leticia Catalina Soto Acosta  
Consejera Presidenta



Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa  
Secretario Ejecutivo